



## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS, MATERIAL Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DIRIGIDA A CENTROS DOCENTES, AMPAS Y REPRESENTANTES DE ALUMNOS DE SAN JAVIER, CURSO 2025/2026.**

### **Artículo 1. Objeto y beneficiarios.**

El Ayuntamiento de San Javier convoca ayudas para colaborar en la financiación de actividades, adquisiciones y otras actuaciones de carácter educativo realizadas durante el curso escolar 2025/2026 por los centros educativos, las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS) y los representantes del alumnado del municipio.

Estas ayudas tienen por objeto apoyar económicamente las actividades extraescolares y complementarias promovidas por la comunidad educativa, así como los gastos relacionados con la enseñanza telemática, la adquisición de material y el mantenimiento o reparación de los equipos necesarios para el desarrollo de la actividad docente. Las actuaciones subvencionables deberán haberse realizado durante el curso 2025/2026 y estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026.

Podrán solicitar estas subvenciones los centros docentes públicos y concertados, las AMPAS y los representantes de alumnos que desarrollen su actividad en el término municipal de San Javier. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 3.3 de las Bases reguladoras de la concesión de estas ayudas.

### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán carácter de subvención y se registrarán por las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2023, y publicadas en el BORM, nº 130, de fecha 7 de junio de 2023, y que fueron modificadas, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, y cuya publicación fue realizada en el BORM nº 136, de fecha 13 de junio de 2024 y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento. LA BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la convocatoria para su publicación.

### **Artículo 3. Dotación presupuestaria.**

Se establece una cantidad máxima de 28.000 euros con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2026 y consignada en la partida presupuestaria 32600-48000.

### **Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de San Javier [www.sanjavier.es](http://www.sanjavier.es) en la sección de Educación.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar preferentemente a través del Registro General del Ayuntamiento de San Javier sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá realizar a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica de este



Ayuntamiento <http://sede.sanjavier.es>, debiendo ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. Las solicitudes irán dirigidas al Negociado de Educación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación indicada a continuación.

#### **Artículo 5. Documentación a presentar.**

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación, debidamente cumplimentada y firmada:

- 1) Anexo I. Solicitud de la ayuda debidamente cumplimentada.
- 2) Anexo II. Declaración responsable y autorización.
- 3) Anexo III. Únicamente para centros ubicados fuera del casco urbano de San Javier, y para cuando realicen actividades destinadas a visitar instalaciones ubicadas en el citado casco, podrán solicitar una compensación económica por los correspondientes desplazamientos.
- 4) Dado que las ayudas se refieren a actividades, adquisiciones o actuaciones realizadas durante un curso escolar ya concluido, las solicitudes deberán acompañarse de la factura y del justificante de pago correspondientes, documentación que servirá para acreditar la ejecución de la actuación subvencionada y justificar el importe objeto de subvención.

Si la solicitud no reuniese la documentación necesaria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### **Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento será competencia del Negociado de Educación, asistido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de San Javier, teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos establecidos en las Bases reguladoras:

- 1.- Destinar el 60 % de la cantidad presupuestada para cubrir la correspondiente convocatoria de subvenciones, para los centros educativos del municipio que participen en la misma. Del citado 60 por ciento, la mitad será repartida por partes iguales entre los mencionados centros, y la otra mitad, en virtud del número de alumnos que cada centro tenga durante el curso al que haga referencia la convocatoria.
- 2.- Destinar el 32 % de la cantidad presupuestada, a distribuirlo por partes iguales, entre las asociaciones de madres y padres de alumnos y las asociaciones o representantes de alumnos que puedan participar en la convocatoria.
- 3.- Destinar el 8 % de la cantidad presupuestada, a sufragar gastos de transporte que sean realizados por centros educativos que se encuentren ubicados fuera del casco urbano de San Javier, como compensación económica, para cuando realicen visitas a instalaciones que se encuentran ubicadas dentro del citado casco.
- 4.- Para los casos en los que la posible cantidad a subvencionar supere el importe solicitado por parte de los interesados, se podrá incrementar la cantidad resultante entre el resto del estamento educativo correspondiente (centros, FAPA, AMPAS o alumnos).



Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Negociado de Educación, en base a los criterios anteriores, evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución provisional. Esta resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier y en la web municipal.

Publicada esta resolución provisional, los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar las reclamaciones oportunas. Las reclamaciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento. Durante el plazo de reclamación no se admitirá nueva documentación con fecha posterior al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez resueltas las reclamaciones, y de conformidad con lo previsto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Concejal de Educación formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para la resolución motivada del procedimiento, con indicación, en su caso, de las solicitudes denegadas y la causa de su denegación.

La resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier y en la web municipal. La forma de pago de las ayudas será a través de transferencia bancaria.

El plazo máximo para dictar la resolución y publicarla será como máximo de seis meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes y sin perjuicio del plazo de subsanación para todas las solicitudes.

#### **Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- a) Justificar ante el Ayuntamiento de San Javier el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen.
- b) El Ayuntamiento de San Javier se reserva el derecho de comunicar a otras Administraciones el listado de beneficiarios de estas ayudas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de San Javier, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### **Artículo 8. Recursos.**

Contra el acto de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

#### **Artículo 9. Publicidad.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



## **Artículo 10. Información sobre protección de datos de carácter personal.**

Responsable: Ayuntamiento de San Javier.

Finalidad: Gestión de solicitudes relativas a la concesión de subvenciones para la realización de actividades extraescolares y otras actuaciones de carácter educativo.

Legitimación: obligaciones legales del responsable (art.6.1.c) RGPD)/ cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad(art.6.1.e) RGPD).

Destinatarios: los datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las entidades públicas y/o privadas competentes e/o intervinientes en la tramitación de la solicitud, y en los supuestos previstos por la Ley. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, debe dirigirse una solicitud al Ayuntamiento de San Javier, Registro de Entrada, Plaza España, 3, 30730 San Javier (Murcia, indicando “Responsable de Protección de Datos”. Esta solicitud puede realizarse mediante:

1) Correo ordinario.

2) Instancia presencial o en Sede Electrónica.

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad del titular de los datos, por lo que debe incluirse copia o referencia del anverso de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta. Asimismo, puede dirigirse una solicitud a la Autoridad de control para reclamar estos derechos. Más información sobre protección de datos personales en la página web <https://www.sanjavier.es/es/pagina-1892-privacidad>.